



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMITÉ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS INTEGRANTES: DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS, ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CASTILLO Y MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ CARRILLO Y, POR LA OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL VALLE DE TOLUCA, EN ADELANTE DENOMINADA “LA CÁMARA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JUAN FELIPE CHEMOR SÁNCHEZ Y LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES QUE LA CONFORMAN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMITÉ”

- I.1** Que con fecha 13 de noviembre de 2017 la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México publicó en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, el Dictamen sobre la Designación de los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- I.2** Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.
- I.3** Que los integrantes de **“EL COMITÉ”** cuentan con nombramiento expedido por la Comisión Estatal de Selección del Estado de México del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha 20 de octubre de 2017.
- I.4** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal provisional en tanto se cuente con el definitivo, el ubicado en Av. Venustiano Carranza Oriente. Número 607, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE “LA CÁMARA”

- II.1.** Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, reconocida por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, cuya constitución fue autorizada por la entonces Secretaría de Economía Nacional, por oficio del 22 de enero de 1938.
- II.2.** Que mediante oficio 110-03-25-26-11291/16-1715/65628 del 5 de octubre de 2016, expedido por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional, se hizo constar que **“LA CÁMARA”** se encuentra autorizada desde el 22 de enero de 1938 y legalmente constituida.
- II.3.** Que en términos de los artículos 4, cuarto párrafo, 7, fracciones I, II, VII, IX y XI, así como el 9, fracciones I y VIII de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, parte de su objeto consiste en representar, promover y defender los intereses generales del Comercio, los Servicios y el Turismo, como actividades generales de la economía nacional, anteponiendo el interés público sobre el privado, así como ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional, y que dentro de sus objetivos cuenta con atribuciones para celebrar todo tipo de convenios tendientes a satisfacer sus actividades como institución de interés público.
- II.4.** Que el Lic. Juan Felipe Chemor Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con la escritura pública número 29271 del día 24 de abril de 2018, pasada ante la Fe de la licenciada Anabel Ugarte Reyes, Notaría Pública número 94 del Estado de México, las que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.5.** Que, para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente, número 300, edificio Zaragoza, 2º piso, Colonia 5 de Mayo, Código Postal 50090, Toluca, Estado de México.



- II.6** Que, forman parte del Consejo de **“LA CÁMARA”** el C.P. Jesús Medrano Rodríguez, Presidente del Consejo Mexicano y Asociación de Profesionistas A.C.; C.P. María De Los Ángeles Arriaga Albarrán, Presidenta de la Asociación de Distribuidores de Automóviles del Estado de México; Lic. Gabriel Garcés Islas, Representante de la Asociación Nacional de Abarroteros Mayoristas A.C. (ANAM); Lic. Jorge Luis Pedraza Navarrete, Presidente de la Asociación de Distribuidores de Gasolina y Lubricantes A.C. (ADIGAL); Lic. Martín Noé Ramírez Olivas, Presidente de la Asociación de Hoteles Turísticos del Estado de México A.C.; Arq. Patricio González Suárez, Presidente de la Asociación de Bares y Restaurantes del Estado de México A. C.; C. Hugo Sebastián Ávila Guadarrama, Representante de la Unión de Propietarios de Papelerías del Valle de Toluca A.C.; Lic. Abelardo Rescala Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Estacionamientos del Valle de Toluca A. C.; C. Othon Tonatio Gomezcesar Hernández, Presidente del Consejo de Alarmas y Seguridad Privada A.C. (CASPEM A.C.); Dr. Mario Luis Pérez Méndez, Presidente de la Cámara Mexicana de la Educación de la República Mexicana (CANERMEX); C.P. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez, Presidente del Colegio de Contadores Públicos del Valle Toluca, A.C.

III. DE “LAS PARTES”

Expuesto lo anterior “LAS PARTES”, manifiestan de común acuerdo obligarse y comprometerse en los términos aquí pactados, por lo que aceptan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **“EL COMITÉ”** y **“LA CÁMARA”** se comprometen a colaborar en la realización de actividades conjuntas encaminadas a formular e implementar las acciones previstas en la cláusula segunda y a dar cumplimiento a las fracciones VI, IX, XI y XVI del artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que habla sobre las atribuciones del Comité de Participación Ciudadana relacionadas con la vinculación con organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos ciudadanos.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) “**LA CÁMARA**” canalizará a “**EL COMITÉ**” las opiniones de sus afiliados que tengan por objeto fortalecer las políticas públicas anticorrupción, las denuncias y quejas de corrupción de las cuales fueron víctimas.
- b) Trabajar en coordinación para promover y facilitar junto con las autoridades, la adecuación de la nueva Ley General de Mejora Regulatoria con el fin de ser el primer estado en el que se implemente para brindar mayor certeza a los gobernados del Estado de México, en cuanto a transparencia y publicidad en línea de toda la regulación aplicable en el estado y municipios; así como publicar los plazos, requisitos y costos aplicables a los trámites y servicios del estado y sus municipios. Con estas acciones en materia de regulaciones, trámites y servicios, se cerrarán ventanas a la corrupción y se promoverá la competitividad en el estado y sus municipios.
- c) Con la firma de este Acuerdo de colaboración, “**LA CÁMARA**” se integra formalmente al registro voluntario de organizaciones de la sociedad civil que desean colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red que impulse la implementación del Sistema Anticorrupción en el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, fracción IX de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- d) La Asociación de Distribuidores de Gasolina y Lubricantes A.C aportará un vehículo para difusión, en los espacios de las estaciones de servicio a fin de promover los programas, logros y compromisos de “**EL COMITÉ**”.
- e) La Asociación de Estacionamientos del Valle de Toluca A.C, canalizará las opiniones respecto a las irregularidades en el trámite de las licencias de funcionamiento para estacionamientos, así como la falta de aplicación del Reglamento de Tránsito, a fin de que sean atendidas las denuncias y quejas en el tema de movilidad.
- f) La Asociación de Estacionamientos del Valle de Toluca A.C, brindará a través de 70 puntos; un medio de difusión para temas que “**EL COMITÉ**” considere convenientes.
- g) La Asociación de Bares y Restaurantes del Estado de México A.C promoverá la legalidad entre sus agremiados y estará atento a cualquier acto de corrupción que se genere en los trámites que al gremio le corresponden y de ser así, harán la denuncia correspondiente a “**EL COMITÉ**”.



- h) El Consejo de Alarmas y Seguridad Privada A.C. (CASPEM A.C.) se compromete a informar a **“EL COMITÉ”** aquellos concursos públicos de adquisición de bienes y/o servicios en que participen sus agremiados y en los que se detecten simulaciones destinadas a favorecer a un concursante en específico, lo anterior con el fin de que **“EL COMITÉ”** gestione la designación de un “Testigo Social” que de fe a los hechos y así se eviten actos de corrupción.
- i) La Asociación de Distribuidores de Automóviles del Estado de México en coordinación con **“EL COMITÉ”** elaborará una propuesta para que la próxima LX Legislatura revise y/o reforme la Ley de Contratación Pública del Estado de México y la normatividad derivada a fin de que en condiciones iguales, se dé preferencia a los proveedores del Estado de México (incluidos los distribuidores de automóviles nuevos pertenecientes a esta Asociación), asimismo que la Ley garantice que el gobierno licite para comprar al precio más económico y en las mejores condiciones posibles y que esto incluya que no se compre a sobrepuestos que muchas veces rebasan excesivamente el precio del mercado, tal como lo señala el artículo 37 de la Ley:
“El Comité de Adquisiciones debe garantizar en todo momento la obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.
- j) La Asociación de Hoteles Turísticos del Estado de México A.C que se entregue por parte de la oficina recaudadora un reporte mensual de acciones que se realicen con los recursos generados por el cobro que hacen los hoteleros del Impuesto Sobre Hospedaje (ISH).
- k) La Unión de Propietarios de Papelerías del Valle de Toluca A.C vigilará respecto de las compras a nivel local en las papelerías, que no se dé diezmo cuando se hacen las licitaciones. Que las compras sean por giros especializados.
- l) La Asociación Nacional de Abarroteros Mayoristas A.C (ANAM) se compromete a informar a **“EL COMITÉ”** sobre los robos al autotransporte que ocurran a sus agremiados en las carreteras, autopistas, veredas y poblaciones en el Estado de México para crear un mapa de incidencias que sirva para reducir estos delitos.
Asimismo, informará sobre los actos de corrupción que miembros de las fuerzas policiacas estatales y/o municipales realicen sobre el autotransporte. ANAM y sus socios informarán sobre posibles actos de corrupción que funcionarios estatales realicen en tiendas, centros de distribución y oficinas ubicadas en el estado.



- m) La Cámara Nacional de la Educación de la República Mexicana (CANERMEX) y sus agremiados, difundirán los posibles actos de corrupción a los que pueden ser sujetos tanto las instituciones educativas, como padres de familia y alumnos, en la regulación de los derechos y obligaciones en relación al ámbito educativo, y de esta manera coadyuvar a los propósitos de **"EL COMITÉ"**.
- n) El Consejo Mexicano y Asociación de Profesionistas A.C. promoverá la legalidad y canalizará los actos de corrupción que se generen en los trámites que se realizan ante las diferentes autoridades por nuestros socios y asociados, y se realizarán las denuncias correspondientes a **"EL COMITÉ"**.

TERCERA. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Respecto de **"EL COMITÉ"** sus integrantes y los que en lo subsecuente los sustituyan en sus funciones o cargos, serán los representantes institucionales, por medio de los cuales deberá canalizarse toda comunicación o información para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de **"LAS PARTES"** dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad o promoción o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento, donde se incluya la imagen institucional de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra parte.

Asimismo, reconocen y aceptan que no podrán ostentarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen o denominación institucional de la otra parte, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

CUARTA. RECURSOS

Para los propósitos del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su disponibilidad presupuestal.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que, para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, conservará su relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo implicará relación laboral alguna con la otra, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de dos años prorrogable hasta en tanto se cumplan los proyectos, programas o actividades que se encuentren en proceso.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menos a veinte días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. “**LAS PARTES**” determinan que la terminación del Acuerdo no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

SÉPTIMA. PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma de un Acuerdo modificatorio; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento, siempre y cuando se justifique plenamente.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, LOS QUE EN EL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL COMITÉ”

POR “LA CÁMARA”

**DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS
(RÚBRICA)**

**LIC. JUAN FELIPE CHEMOR SÁNCHEZ
PRESIDENTE
(RÚBRICA)**

**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
(RÚBRICA)**

**C.P. JESÚS MEDRANO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MEXICANO Y
ASOCIACIÓN DE PROFESIONISTAS A.C.
(RÚBRICA)**

**ARQ. ALBERTO BENABIB MONTERO
(RÚBRICA)**

**C.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIAGA
ALBARRÁN
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)**

**LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
CASTILLO
(RÚBRICA)**

**LIC. GABRIEL GARCÉS ISLAS
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE ABARROTEROS
MAYORISTAS A.C.
(RÚBRICA)**

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca.-----



**MTRA. ROSARIO LEONOR QUIROZ
CARRILLO
(RÚBRICA)**

**LIC. JORGE LUIS PEDRAZA NAVARRETE
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y
LUBRICANTES A.C.
(RÚBRICA)**

**LIC. MARTÍN NOÉ RAMÍREZ OLIVAS
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
HOTELES TURÍSTICOS DEL ESTADO DE
MÉXICO A.C.
(RÚBRICA)**

**C. HUGO SEBASTIÁN ÁVILA
GUADARRAMA REPRESENTANTE DE LA
UNIÓN DE PROPIETARIOS DE PAPELERÍAS
DEL VALLE DE TOLUCA A.C.
(RÚBRICA)**

**LIC. ABELARDO RESCALA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
ESTACIONAMIENTOS DEL VALLE DE
TOLUCA A. C.
(RÚBRICA)**

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca.-----



**ARQ. PATRICIO GONZÁLEZ SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
BARES Y RESTAURANTES DEL ESTADO DE
MÉXICO A. C.
(RÚBRICA)**

**C. OTHON TONATIO GOMEZCESAR
HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ALARMAS
Y SEGURIDAD PRIVADA A.C.
(RÚBRICA)**

**DR. MARIO LUIS PÉREZ MÉNDEZ
PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA
DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA
MEXICANA
(RÚBRICA)**

**C.P. MARÍA DE LAS MERCEDES CID DEL
PRADO SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE
TOLUCA, A.C.
(RÚBRICA)**

Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo de Colaboración que celebran El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo del Valle de Toluca.-----